

einas de Correos para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 26 de Abril de 1912.—*El Director general, SAGASTA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 1.^a—Negociado 13.—Circular núm. 40.*—Usando de las facultades que me concede el artículo 1.^o del Reglamento de 30 de Mayo último, he tenido á bien disponer que la Estafeta de Carabanchel Bajo (Madrid) preste, á partir del día 15 de Mayo próximo, el servicio de Giros postales.

Lo que comunico á todas las Administraciones principales y Estafetas para que agreguen la expresada oficina en la lista de las autorizadas para dicho servicio y á los efectos que correspondan.

Madrid 29 de Abril de 1912.—*El Director general, SAGASTA.*

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la conducción del correo en carruaje de Figueras á Vilatenim, Vilasacra, Castellón de Ampurias, Rosas y Cadaqués (28 kilómetros), sea en lo sucesivo de Estación de Figueras á Vilatenim, Vilasacra, Castellón de Ampurias, Rosas y Cadaqués. La retribución que continuará percibiendo el contratista será la misma que hoy se le abona, de 1.500 pesetas al año, puesto que la distancia del nuevo itinerario que por esta Real orden se determina para la expresada conducción, difiere del actual en menos de un kilómetro.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se supriman

las Estafetas ambulantes de Granada á Moreda, con una expedición diaria á cargo de un empleado, que percibe la indemnización reglamentaria de 3,25 pesetas por viaje redondo, y de Almería á Baeza-Linares (correo), con una expedición servida por dos empleados, cuya indemnización individual por viaje redondo es de 7 pesetas; y que se establezcan en sustitución de ellas una oficina ambulante de Granada á Linares (correo) y otra de Almería-Linares (correo), cada una con una expedición diaria á cargo de un empleado y con un total de cuatro emplea-

dos asignados á cada una de estas líneas. Los cuatro de la de Granada á Linares (correo) dependerán de la Administración principal de Granada y su indemnización reglamentaria por viaje redondo será de 7 pesetas, y los cuatro destinados á la de Almería á Linares dependerán de la Administración principal de Almería y su indemnización de viaje será de 7,50 pesetas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, significándole que las horas á que deberán ajustarse estas nuevas oficinas ambulantes serán las que indican los siguientes horarios:

Granada á Linares (correo).

S. de Granada.....	tren 13 á las 13,30	
Ll. á Moreda.....	idem á las 15,58	
S. de Idem.....	tren 1 á las 16,35	} Con Almería-Linares, será Administrador Jefe de expedición el empleado de Granada-Linares.
Ll. á Baeza.....	idem á las 20,00	
S. de Idem.....	tren 21 á las 21,00	} Transbordando el correo de Andalucía para recoger y entregar en este trayecto.
Ll. á Vadollano...	idem á las 21,25	
S. de Idem.....	tren 26 á las 21,38	
Ll. á Linares...	idem á las 22,10	
S. de Linares.....	tren 23 á las 5,20	
Ll. á Vadollano...	idem á las 5,43	
S. de Idem.....	tren 22 á las 6,17	} Transbordando al correo de Andalucía para recoger y entregar en este trayecto.
Ll. á Baeza.....	idem á las 6,30	
S. de Idem.....	tren 2 á las 8,15	} Con Linares Almería será Administrador Jefe de expedición el empleado de Linares-Granada.
Ll. á Moreda....	idem á las 12,40	
S. de Idem.....	tren 14 á las 13,00	
Ll. á Granada....	idem á las 15,20	

Almería á Linares (correo).

S. de Almería....	tren 1 á las 11,40	
Ll. á Moreda....	idem á las 16,35	} Con Granada-Linares. Será Administrador el empleado de Granada-Linares y Ayudante el de Almería-Linares.
Ll. á Baeza....	idem á las 20,00	
S. de Idem.....	idem á las 20,18	
Ll. á Linares....	idem á las 20,35	
S. de Linares....	tren 2 á las 7,20	
Ll. á Baeza....	idem á las 7,33	
S. de Idem.....	idem á las 8,15	} Con Linares-Granada será Administrador el empleado de Linares-Granada y Ayudante el de Linares á Almería.
Ll. á Moreda....	idem á las 12,40	
Ll. á Almería....	idem á las 16,45	

En los trayectos Moreda-Baeza y Baeza-Moreda, comunes á estas nuevas oficinas ambulantes, viajarán juntos los empleados de una y otra y de modo análogo á lo que se practica en las expediciones de expreso de estas líneas, asumirá las funciones de Administrador Jefe de expedición el empleado de la Ambulante de Granada Linares.

Este Administrador debiera, en expedición á Linares, pasar en Baeza al coche correo de la línea general de Andalucía para recibir y entregar á esta última oficina y continuar después su viaje desde Vadollano al punto de término. Al regreso de Linares verificará análogas operaciones en el trayecto de Vadollano-Baeza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1912.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se supriman en la provincia de Coruña las conducciones del correo en carruaje de San-

tiago á Arzúa y estación de Curtis á Arzúa, que se encuentran en la actualidad contratadas por la tácita la primera en 3.448 pesetas al año, y la segunda en a cantidad anual de 2.239 pesetas, y que en su lugar se establezca una conducción del correo en auto móvil de Santiago á la Bacolla, Santa Irene, Arzúa, Vilasantar, Boimorto Curtis y estación de Curtis (64 kiló-